



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Diecinueve, (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-00341
PROCESO : Ejecutivo
DEMANDANTE : ROSALÍA CASSIANI HERRERA
DEMANDADO : LIZ BIANET GASTELBONDO VALENCIA
PROVIDENCIA : AUTO - 19/10/2022 – AUTO LIBRA MANDAMIENTO

Procede el Despacho, después de subsanada la demanda, a librar mandamiento de pago, dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por **ROSALÍA CASSIANI HERRERA** a través de apoderado judicial contra **LIZ BIANET GASTELBONDO VALENCIA** por las siguientes sumas solicitadas:

- Por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada con la demanda.
- Por los intereses moratorios estipulados en el título valor desde la fecha de exigibilidad del título hasta el pago total de la obligación.
- Por las costas y agencias en derecho.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **LIZ BIANET GASTELBONDO VALENCIA** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **ROSALÍA CASSIANI HERRERA**, la suma de:
 - SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada con la demanda.
 - Por los intereses moratorios estipulados en el título valor desde la fecha de exigibilidad del título hasta el pago total de la obligación, a la tasa pactada siempre y cuando no superen los límites establecidos por la Superintendencia Financiera, pues se superarlos se liquidaron los permitidos legalmente.
2. **NOTIFICAR** a lo a parte demandada en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

RADICADO : 2022-00341
PROCESO : Ejecutivo
DEMANDANTE : ROSALÍA CASSIANI HERRERA
DEMANDADO : LIZ BIANET GASTELBONDO VALENCIA
PROVIDENCIA : AUTO - 19/10/2022 – AUTO LIBRA MANDAMIENTO

3. **TENER** al Dr. (a) **MELCHOR DE JESÚS TIRADO TORRES** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32acb8aedab9c16da6e570d0d536c1a31ccec20a6fe7fc5c8f32afc9485a911**

Documento generado en 19/10/2022 07:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>